



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00324-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1467

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por Nicolas Castañeda García en contra de Hugo Hernando López, será inadmitida porque no da cumplimiento al núm. 02 del art. 82 del CGP, pues no se señala el domicilio del demandante.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía se autorizará al demandante para actuar en causa propia

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por Nicolas Castañeda García en contra de Hugo Hernando López.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Nicolas Castañeda García para actuar en causa propia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6acdef6bbb3a482c4830281eb520012b3a831bfecdb4e41311fa480b71c2b3**

Documento generado en 12/12/2022 09:37:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>